

ARTÍCULO 82. La titulación es el procedimiento mediante el cual el pasante de un programa en la Universidad de Sonora obtiene el título que acredita su carácter de profesionalista. Para efectos de este reglamento, es pasante quien ha cubierto la totalidad del plan de estudios del programa correspondiente, ha cumplido con el servicio social y ha presentado el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL). La excepción para que un estudiante sea considerado pasante sin presentar el EGEL es para los egresados de programas educativos para los cuales CENEVAL no dispone de dicho examen. La excepción para que un estudiante sea considerado pasante antes de concluir la prestación del servicio social será acordada por el Colegio Académico atendiendo solicitud expresa de los Consejos Divisionales.

ARTÍCULO 84. Son requisitos académicos para la obtención del título profesional:

- I. Haber aprobado la totalidad del plan de estudios del programa correspondiente.
- II. Haber cumplido el Servicio Social Universitario.
- III. Haber satisfecho los requerimientos específicos establecidos para la opción de titulación seleccionada.
- IV. Haber obtenido un resultado promedio de al menos 900 puntos en el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) del CENEVAL. Este requisito no aplica para aquellos alumnos que egresen de programas educativos para los cuales CENEVAL no dispone de dicho examen.
- V. Haber obtenido al menos 320 puntos en el examen TOEFL (ITP) o 14 puntos en TOEFL (IBT) o bien acreditar alguna de las opciones equivalentes aprobadas por el Colegio Académico. La exigencia del dominio del idioma inglés para programas específicos podrá ser mayor a este mínimo cuando el Colegio Académico así lo haya establecido en los planes de estudio correspondientes.

ARTÍCULO 84 bis. Son requisitos administrativos para la entrega del documento oficial de titulación profesional:

- I. No tener adeudos con la Universidad.
- II. Realizar los trámites correspondientes ante la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 98. Para tener derecho a mención honorífica se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido un promedio global igual o mayor a 90.
- II. No haber reprobado ninguna asignatura en evaluación ordinaria.
- III. Cursar el programa en un plazo que no exceda de dos años respecto a su duración normal.
- IV. Seleccionar alguna opción de modalidad de titulación que implique fallo de un jurado y que éste determine en forma unánime el otorgamiento de la mención honorífica, o bien, obtener el testimonio de desempeño sobresaliente en el EGEL que aplica el CENEVAL.